



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA 2013.**

LOS LAGOS, **07 FEB. 2014**

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 31 de Diciembre del 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 292 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Atención Primaria, 2013, por **\$7.782.557.-** (Siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Reuerzo programa horario continuado, remuneraciones	\$7.782.557.-
TOTAL	\$7.782.557.-

3.- Impútese el gasto al ítem 215.21.01 planta, 215.21.02 contrata, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



MAURICIO NUÑEZ SANCHEZ
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

SMR/MNS/HCP/GMC/RFI/LFM/lfm.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



FRANCISCO CERNA POLANCO
DIRECTOR DE CONTROL



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE

5206 / 30.12.13



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico.3503
MRL/CST/est



005206 - 30.12.13

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1294 de fecha 27 de diciembre de 2013 del Ministro de Salud que modifica Resolución Exenta N° 648/2013 del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal año 2013; Ordinario C52 N° 3713 de fecha 18 de diciembre de 2013 de Subsecretario de Redes Asistenciales, que determinan rebajas del Aporte Estatal Mensual del mes de diciembre de 2013 a municipios de su ámbito territorial; Resolución Exenta N° 1214 de fecha 18 de diciembre de 2013 de Subsecretario de Redes Asistenciales, que determinan rebajas del Aporte Estatal Mensual del mes de diciembre de 2013 a la I. Municipalidad de Panguipulli; Ordinario N° 766 de fecha 31 de diciembre de 2013, de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita elaborar convenio del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, adjuntando anexos técnicos visada por Depto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y Referente Técnico del Programa; Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal - año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

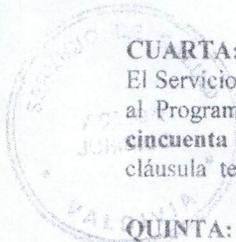
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho Programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 04 de junio de 2012.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

COMUNA	METAS	INDICADORES
Los Lagos	Refuerzo del Programa de horario continuado, a través del pago de remuneraciones de profesionales y la compra de fármacos.	Cumplimiento del 80% o más de la programación del primer trimestre del año 2014, indicado en la planilla adjunta, elaborado en conjunto entre el área técnica y el Desam Los Lagos.



CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 7.782.557.- (siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), los cuales sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, la suma total y única de \$ 7.782.557.- (siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionada la transferencia de dichos fondos desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al **30 de marzo de 2014**.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

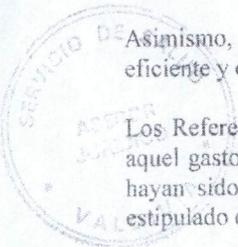
La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.



Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuarse, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

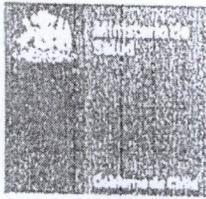

SERVICIO DE SALUD
DIRECTORA
DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV

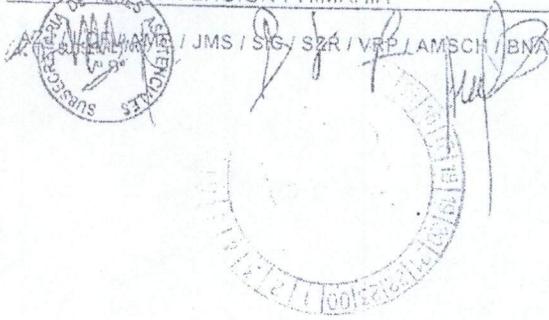
614909



563

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 648
DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD.



EXENTA N° 1294

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

VISTO: La refrendación otorgada por memorando C52 N° 192 de 2013, del Dpto. de Finanzas de Atención Primaria; la Resolución Exenta N° 651 de 2012 aprobatoria del programa, el artículo 6° del Decreto N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 del 2004, del Ministerio de Salud; los artículos 49 y 56 de la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que la resolución exenta N° 648 de 2013, del Ministerio de Salud, modificada por las resoluciones exentas N° 861 y N° 1067, de ese mismo Ministerio y año, distribuyó recursos para el "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", por un total de \$ 1.284.587.042.

- La necesidad de determinar la distribución a los Servicios de Salud de los recursos asignados para el 2013 al "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", para su entrega a los municipios, consignando los nuevos montos disponibles para ello.

- Que el monto total de recursos está contemplado en la ley N° 20.641, de presupuestos del sector público para 2013, en la partida 16 - 02 - 02, glosa 03, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- MODIFÍQUESE, la resolución exenta N° 648 de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos para el "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal" durante el año 2013, en la forma que a continuación se indica:

Sustitúyase la tabla de su N° 1 por la siguiente:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 24 (\$)	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	-	-	-	-
002	IQUIQUE	6.827.479	-	-	6.827.479
003	ANTOFAGASTA	180.678.940	-	-	180.678.940
004	ATACAMA	80.470.346	-	-	80.470.346
005	COQUIMBO	82.296.655	-	-	82.296.655
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	76.953.056	-	-	76.953.056
007	VINA DEL MAR QUILLOTA	132.980.267	-	-	132.980.267
008	ACONCAGUA	15.055.292	-	-	15.055.292
009	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	15.507.022	-	-	15.507.022
010	DEL MAULE	131.349.714	-	-	131.349.714
011	NUBLE	71.744.627	-	-	71.744.627
012	CONCEPCION	4.329.727	-	-	4.329.727
013	TALCAHUANO	-	-	-	-
014	BIOBIO	19.865.368	-	-	19.865.368
015	ARAUCO	44.937.775	-	-	44.937.775
016	ARAUCANIA NORTE	9.818.039	-	-	9.818.039
017	ARAUCANIA SUR	219.425.784	-	-	219.425.784
018	VALDIVIA	58.412.287	-	-	58.412.287
019	OSORNO	3.908.246	-	-	3.908.246
020	DEL RELONCAVI	26.704.990	-	-	26.704.990
021	AISEN	-	-	-	-
022	MAGALLANES	3.133.970	-	-	3.133.970
023	METROPOLITANO ORIENTE	-	-	-	-
024	METROPOLITANO CENTRAL	-	-	-	-
025	METROPOLITANO SUR	82.030.653	-	-	82.030.653
026	METROPOLITANO NORTE	60.041.738	-	-	60.041.738
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	16.888.364	-	-	16.888.364
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	31.639.220	-	-	31.639.220
042	CHILOE	137.858.004	-	-	137.858.004
TOTAL \$		1.512.857.563	-	-	1.512.857.563

2º.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Programa de \$ 1.512.857.563 al subtítulo 24, del presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Mañalich Muxi
 DR. JAIME MAÑALICH MUXI
 MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Salud del País.
- Gabinete del Ministerio de Salud.
- Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División Jurídica.
- División de Atención Primaria.
- Dpto. de Finanzas de Atención Primaria.
- Oficina de Partes.



610734

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
OPTO. DE FINANZAS EN ATENCION PRIMARIA

N° Int 269

GMS / AMB / SC / S/R / MM / VEP

ORDINARIO C52 N° 3713

ANT.: Decreto Aporte Estatal a Salud Municipal N° 82 de 24/12/2012

MAT.: Remite resoluciones que determinan rebaja del Aporte Estatal Mensual, mes de diciembre 2013, a municipios de su ámbito territorial.

SANTIAGO, 18 DIC, 2013

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN S.S. Valdivia

Como es de su conocimiento, con base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 82 de diciembre del 2012, del Ministerio de Salud, se ha procedido a determinar la rebaja del aporte estatal mensual, a municipios de su ámbito territorial conforme el incumplimiento del Índice de Actividad de la Atención Primaria. Lo anterior, se respalda en resoluciones de esta Subsecretaría, adjuntas a este documento.

Para dar cumplimiento al decreto citado precedentemente, es necesario que esa Dirección de Servicio, notifique formalmente de tales resoluciones a las comunas involucradas antes del final del presente mes.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]

DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Director Servicio de Salud: Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquímbo, Valparaíso - San Antonio, Viña del Mar - Quilota, Arauco, Nuble, Araucanía Sur, Valdivia, Chiloé, Magallanes, Metropolitano Occidente y Metropolitano Sur.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento de Modelo de Atención Primaria / DIVAP
- Departamento de Finanzas en Atención Primaria / DIVAP.
- Oficina de Partes.



530

Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Atención Primaria

JMS / AMB / SIC / SZR / MM / VSP

REBAJA APORTE ESTATAL PARA EL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2013 A LA I. MUNICIPALIDAD QUE SEÑALA.

EXENTA N° 1214,

SANTIAGO, 18 DIC. 2013

VISTO: Lo establecido en los artículos 49 y 55 bis de la ley N° 19.378; en el artículo 2° de su Reglamento General, aprobado por Decreto N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud; y el Decreto Supremo N° 82, de 24 de diciembre de 2012, del mismo Ministerio, en los artículos 4° y 8° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de febrero del 2013, se dictó la Resolución Exenta N° 303 que asigna un aporte estatal mensual de \$ 97.281.957 a la comuna de LOS LAGOS, para los meses de enero a diciembre del 2013.

Que conforme la evaluación realizada en el periodo de enero a octubre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del citado decreto N° 82, a la comuna de LOS LAGOS, le corresponde una rebaja de \$ 7.782.557 de su aporte estatal mensual, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.- Asignase a la I. Municipalidad de la comuna de LOS LAGOS un aporte estatal mensual de \$ 89.499.400 para el mes de diciembre del año 2013.
- 2.- En el evento de que la comuna varíe el porcentaje de cumplimiento del Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud, en los siguientes periodos de evaluación, el aporte estatal para los meses siguientes, se modificará mediante la correspondiente resolución, la que será notificada por el Director del respectivo Servicio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE POR EL CORRESPONDIENTE
DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD


DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 REGION DE LOS RIOS
 DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
 FÍSICOS Y FINANCIEROS
 DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
 OFICINA PROGRAMACIÓN FINANCIERA
 LHM/RSP/rsp

Coordina:
Favor tramitar
09/12/13
 N° 766 1

ORD. N° 766 1
 ANT. -
 MAT. Solicita elaborar Convenio de Programa APS año 2013 que indica. /

VALDIVIA,

DE: LUIS HERRERA MUÑOZ
 JEFE (S) DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

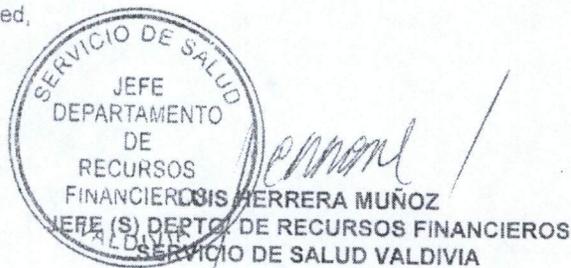
31 DIC. 2013

A: MARCO ROSAS LEAL
 ASESOR JURÍDICO
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Junto con saludarlo, solicito a usted elaborar convenios de asignación de recursos con las Municipalidades de Los Lagos y Panguipulli, relativo al Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, por las sumas total y únicas de \$ 7.782.557.- (siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete) y \$ 14.332.762.- (catorce millones trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y dos mil), respectivamente, el gasto que origine el convenio debe ser imputado al ítem 24 03 298 "Atención Primaria de Salud, Ley 19378" del año 2013 y fecha de ejecución entre el 01 de diciembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014 y 30 de abril de 2014, para la entrega de la rendición de cuentas final. El Referente técnico del programa es la Sra. Maria Elena Flores G., para complementar la solicitud envío adjunto los siguientes antecedentes:

- Resolución Exenta que aprueba el Programa N° 651/04.06.13, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Resolución Exenta que aprueba los recursos año 2013, para el Servicio de Salud Valdivia del Programa N° 1294/27.12.13, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Solicitud del Referente Técnico del Servicio de Salud Valdivia, con antecedentes para cláusulas Técnicas.

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Asesor Jurídico, SSV. ✓
- Depto. Articulación de la Red, SSV
- Depto. Recursos Financieros, SSV. (2 copias)

CHECK LIST: ELABORACIÓN DE CONVENIOS

Programa	Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal		
Convenio (señalar nombre, si es distinto al Programa)			
Suscrito con (indicar Establecimientos)	Dependiente	Municipalidad	Panguipulli Los Lagos
Referente MINSAL	Ref. Téc. Irma Vargas / Ref. Finan. Arminda Ferrán		
Referente SSV	María Elena Flores G/Ref. Téc. Metas Comprometidas		

Uso de Referente Técnico	DOCUMENTOS ADJUNTOS (MARCAR CON UNA X)	
	DIGITAL	IMPRESO
Res.Exenta que Apruebe Programa (Minsal) N° 651 de 4 de junio 2012	X	X
Res. Exenta que Distribuye Presupuesto (Minsal)		
Clausulas Tecnicas	X	X
Anexos para incluir en convenios, especificar si se trata de : planilla local, planilla MINSAL, Indicadores y metas.	X	X
Fecha inicio vigencia convenio	01-12-2013	
Fecha término vigencia de convenio	30-03-2014	
Fecha cortes evaluativos		

Información no disponible al 07.01.2013

Fecha: Recepción de antecedentes Coordinador Convenio Depto. Articulación 30/12/13

Fecha: envío digital de antecedentes de Coordinador Técnico a Depto. Finanzas

[Firma] 30 12 2013
 Firma y fecha de recepción antecedentes técnicos, Depto. Finanzas

OBSERVACIONES:

[Firma]
 Firma Asesor del Programa

[Firma]
 Firma Coordinador Convenios

[Firma]
 VºBº Jefe Depto. Articulación

SERVICIO DE SALUD
 Depto. Articulación de la Red
 VALDIVIA

ANTECEDENTES CLÁUSULAS TÉCNICAS
CONVENIOS PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Comunas para suscribir convenios:

- Panguipulli
- Los Lagos

Cláusula Tercera:

Objetivo Específico N° 1:

COMUNA	METAS	INDICADORES
Panguipulli	1.- Realizar compra de medicamentos e insumos clínicos.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente.
Los Lagos	1.- Refuerzo del programa de horario continuado, a través del pago de remuneraciones de profesionales y la compra de fármacos.	Cumplimiento del 80% o más de la programación del primer trimestre del año 2014, indicado en la planilla adjunta, elaborado en conjunto entre el área técnica y el DESAM Los Lagos.

Cláusula Cuarta:

COMUNA	MONTO EN \$
Panguipulli	\$14.332.762.- (Catorce millones trecientos treinta dos mil setecientos sesenta y dos pesos.)
Los Lagos	\$7.782.557.- (Siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos.)

Cláusula Quinta:

En una cuota. Monto ídem tabla anterior.

Cláusula Sexta:

Párrafo primero: Fecha de evaluación: 30 de marzo de 2014.

Cláusula Décimo Tercera:

Vigencia entre 01 de diciembre de 2013 hasta 30 de marzo de 2014. Rendición de gastos hasta 30 de abril de 2014.

LOS LAGOS - PROGRAMACIÓN PROFESIONALES CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2014

ENERO:

PROFESIONALES	02-ene	03-ene	06-ene	07-ene	08-ene	09-ene	10-ene	13-ene	14-ene	15-ene	16-ene	17-ene	20-ene	21-ene	22-ene	23-ene	24-ene	27-ene	28-ene	29-ene	30-ene	31-ene
MEDICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ENFERMERIA																						
MATRONA								X	X				X									
DENTISTA										X				X					X			
KINESIOLOGIA											X					X					X	
NUTRICIONISTA												X					X					X

FEBRERO:

PROFESIONALES	03-feb	04-feb	05-feb	06-feb	07-feb	10-feb	11-feb	12-feb	13-feb	14-feb	17-feb	18-feb	19-feb	20-feb	21-feb	24-feb	25-feb	26-feb	27-feb	28-feb	
MEDICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ENFERMERIA	X					X					X						X				
MATRONA		X					X					X						X			
DENTISTA			X					X											X		
KINESIOLOGIA				X					X					X							X
NUTRICIONISTA					X					X					X						

MARZO:

PROFESIONALES	03-mar	04-mar	05-mar	06-mar	07-mar	10-mar	11-mar	12-mar	13-mar	14-mar	17-mar	18-mar	19-mar	20-mar	21-mar	24-mar	25-mar	26-mar	27-mar	28-mar	31-mar
MEDICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ENFERMERIA	X					X	X	X					X								
MATRONA		X						X						X						X	
DENTISTA			X						X						X						X
KINESIOLOGIA				X						X						X					
NUTRICIONISTA					X						X						X				



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico, 3510
 MRL/CST/est



CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL – AÑO 2013

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

31 DIC. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho Programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 04 de junio de 2012.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

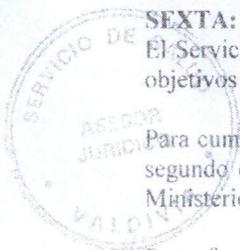
COMUNA	METAS	INDICADORES
Los Lagos	Refuerzo del Programa de horario continuado, a través del pago de remuneraciones de profesionales y la compra de fármacos.	Cumplimiento del 80% o más de la programación del primer trimestre del año 2014, indicado en la planilla adjunta, elaborado en conjunto entre el área técnica y el Desam Los Lagos.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 7.782.557.- (siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), los cuales sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, la suma total y única de \$ 7.782.557.- (siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionada la transferencia de dichos fondos desde el Ministerio de Salud.



SEXTA:

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al **30 de marzo de 2014**.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir;

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a

solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:




SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS




DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

